Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

que en la eleccion antecedente a sido aprobada por parte del Sr. Comdor. de la Villa de Calas para a que se ane-
ja esta. Y no obstante las clausulas puestas en las aproba-
ciones para que el Alcalde Mayor de la posesion a los nue-
bamte. electos; Dixeron que protestando no pare perjuicio
al dro. Radicado de los Sres. Alcaldes ordinarios de esta
Villa y su Consejo como electores de los nuebamte. nombra-
dos sus mercedes que solo exercen la Jurisdicion estan
promptos a dar a los electos la posesion de sus aprobados nom-
bramtos. arreglandose a la Real executoria con que esta Villa
se halla y en su consequencia aviendo comparecido en este
Ayuntamto. el Sr. Martin de Luna, respecto de no estar
en esta Villa el Sr. Dn. Juan de Llamas, por dhos. Sres. Al-
caldes y Rexidor Recivieron Juramto. de dho. Mar-
tin de Luna por Dios nro. Sr. y a una señal de Cruz con-
forme a derecho, y se obligo a cumplir bien y fielmte. con
la obligacion de su empleo, y en señal de posesion se
le entrego una bara de Justicia y la admitio en for-
ma y acto de posesion ——————

Y asimismo aviendo comparecido en este Ayuntamto. Juan
Rodriguez, Buendia, y Juan Cerezo Rexidores electos y
aprobados, les Recivieron Juramto. por Dios nro. Señor
y a una señal de Cruz en forma de derecho, y ofre-
cieron cumplir con la obligacion de sus empleos, y ba-
jo, de la misma solemnidad se pusieron en el lugar que
le corresponde y se les dio su posesion en forma ——————

Y aviendo comparecido en este Ayuntamto. Manuel Lo-
pez, Vecino de esta Villa Alguacil mayor electo y
aprobado, dhos. Sres. le recivieron Juramto. por Dios y
a una Cruz en forma de derecho y ofrecio cumplir con